

ESPAÑA

(19) ES	(11) NUMERO	(18) Y
(21)	260.638	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	7-10-1.981	

MODELO DE UTILIDAD

16 ABR. 1982

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS	
(31) NUMERO			

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL	
	B32 B 3/28	

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN	
UN ARTICULO TEXTIL.	

(71) SOLICITANTE (S)
NOVAMANTA, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Manuel Simo, 2.- ONTENIENTE (VALENCIA)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

mvp

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un artículo textil. Se
ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al
público en general un artículo textil, de variadas aplica-
5 ciones, cuya estructura presenta una construcción práctica;
e industrializable asociada a la necesaria resistencia mecá-
nica y a un fácil proceso de acabado.

En este sentido, el artículo textil que se
propone viene a caracterizarse por estar constituido median-
10 te un elemento de soporte, laminar, flexible, en función de
base, sobre el cual viene fijada, mediante un medio de
unión, polimerizable por calor, tal que una capa de pvc, u-
na napa o velo de fibras no tejidas, cuya napa en disposi-
ción ondulada, con ondas preferiblemente compactadas, se -
15 fijan al soporte por la base de las ondas, en tanto que su
superficie se acaba por termoformado.

Para ayudar a la interpretación de la idea
expuesta se ha confeccionado, a título simplemente expli-
cativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria
20 como un ejemplo de realización del artículo textil que -
constituye el objeto de la presente solicitud.

La figura 1ª.- Corresponde a una vista es-
quemática, en sección vertical, de los componentes del ar-
tículo textil en posición de montaje.

25 La figura 2ª.- Representa una vista esque-
mática, en alzado, del artículo textil acabado.

Haciendo referencia a los dibujos que se ci-
tan es de observar que el artículo textil que nos ocupa es
30 tá constituido por un elemento de soporte laminar -1-, en
función de base, y una napa o velo de fibras no tejidas -

1 -2- en disposición ondulada. Sobre el soporte laminar -1-
en función de base viene fijada, mediante un material poli-
merizable -3-, tal como pvc, la napa o velo de fibras no te-
jidas -2-. La fijación se realiza por la base -4- de las on-
5 das -2-, mientras que la superficie de estas últimas se aca-
ba por formación térmica.

No se considera necesario hacer más extensa
ésta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea
10 patentar, así como las ventajas que de su realización indus-
trial han de derivarse, si se tiene en cuenta, de una parte
que el artículo textil descrito requiere un proceso elemen-
tal de fabricación que se resuelve bajo costos muy asequi-
bles de producción, y de otra, que dicha estructura de artí-
15 culo modifica las condiciones constructivas y funcionales -
de sus similares conocidos, de donde resulta que el modelo
solicita aporta una utilidad y un beneficio o efecto nuevo
a la función a que se destina.

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- UN ARTICULO TEXTIL, caracterizado por
estar esencialmente constituido por un elemento de soporte,
laminar, flexible, en función de base, sobre el cual viene
fijada, mediante un medio de unión, polimerizable por calor
5 tal que una capa de PVC, una napa o velo de fibras no teji-
das, cuya napa en disposición ondulada, con ondas preferi-
blemente compactadas, se fijan al soporte por la base de
las ondas, en tanto que su superficie se acaba por termofor-
mado.

10 2.- Se reivindica por último como objeto so-
bre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solici-
ta: UN ARTICULO TEXTIL.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de seis pági-
na mecanografiada y dibujos adjuntos.

Madrid 7 octubre 1.981

BERNARDO UNGRIA

p.p.



20

25

30

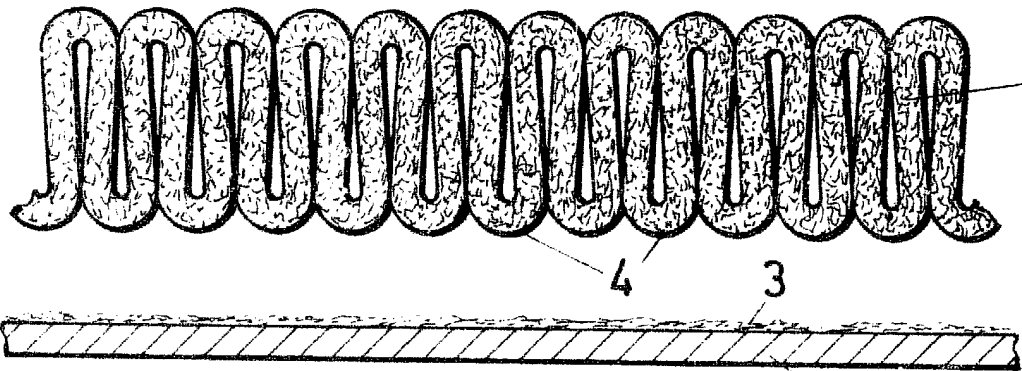


FIG. 1

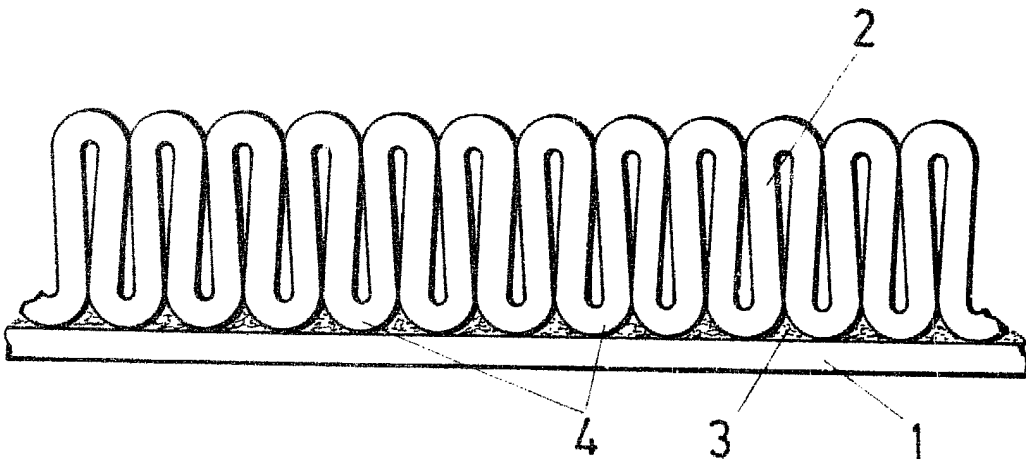


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de Octubre de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.